



Golfito, 20 de agosto de 2020

**ADVERTENCIA 17-2020**

Al contestar refiérase a:  
**MG-AI-0132-2020**

*Licenciado:*

**Freiner W. Lara Blanco**

*Municipalidad de Golfito*

*Su oficina*

**ASUNTO: Advertencia sobre por ausencia parcial de controles en el manejo de ingresos, de la Municipalidad.**

Estimado Licenciado:

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es oportuno y conveniente indicar que, esta Auditoría Interna tiene conocimiento que en el servicio Tesorería de la Municipalidad existe ausencia de controles, para la trazabilidad del ingreso que eventualmente podría aumentar el riesgo de situaciones complicadas, en el marco de las decisiones que se han tomado en la Administración para mejorar performance del contribuyente que



asiste a la plataforma de servicios, entre ellos la apertura de más cajas, lo que hace necesario observar los controles internos.

El sistema de Control Interno según lo establece la Ley de Control Interno establece que:

***Artículo 2: Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno: términos utilizados para delimitar la responsabilidad del jerarca o la del titular subordinado sobre el sistema de control interno, en cuanto a instituirlo, darle permanencia y mejorarlo constantemente.***

Sobre el particular uno de los objetivos del control interno es proteger y conservar el efectivo contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Para ello la administración tomara las acciones necesarias para el control de las operaciones, a partir de situaciones puestas en su conocimiento.

Sobre las situaciones detectadas en el departamento de tesorería, se han detectado situaciones con la ausencia de un “Estado de Tesorería” lo cual es un documento que elabora el Tesorero, con los elementos de control interno necesarios como lo son sello, firma, fecha, numeración consecutiva, que se envía a las unidades operativas.

Ausencia de “prueba de ingresos” lo cual es un documento que elabora el contador municipal y es una conciliación entre la numeración de recibos emitidos en un día contra el efectivo recaudado y eventualmente depositado.

Ausencia de “Control de Ingresos” lo cual es un registro diario de los ingresos recibidos que tiene la función de auxiliar de ingresos por ser un auxiliar debe ser registrado por el Contador Municipal.

Ausencia de “Control de Egresos” al igual que el anterior es un registro diario de egresos devengados en el día y tiene la función de auxiliar idealmente llevado por el departamento de Contabilidad.



El objetivo de todos estos controles es garantizar la trazabilidad del ingreso y brindar una seguridad razonable sobre las operaciones, de conformidad con la Ley de Administración Pública debe existir una directriz que valide la utilización de estos y otros mecanismos de control.

Así las cosas, se recomienda a la Alcaldía, con objetivo de brindar un acompañamiento de control interno a las acciones tomadas, considerar y valorar la oportunidad de implementar las siguientes acciones:

Que el Tesorero Municipal labore un documento similar a un “Estado de Tesorería” en forma diaria y que los documentos que hoy envía sean el soporte dicho documento.

Que el Contador Municipal realice un documento similar a una “Prueba de Ingresos”, para conciliar la emisión de recibos diarios con los reportes de caja y verificar consecutivos y detectar eventuales problemas en la recepción de ingresos.

Que el Departamento de Contabilidad en forma paralela, controle los ingresos mediante un “control de ingresos” para un control cruzado, recomendado en Control Interno.

Que el Departamento de Contabilidad en forma paralela se lleve un control de egresos para el registro de los egresos.

Atentamente,

**Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba**  
**Auditor Interno**  
**Municipalidad de Golfito**

MUJ/muj  
Concejo Municipal  
Consecutivo de oficios 2020



Tel.: 2775-0052 Email: [auditoriamunigolfito@gmail.com](mailto:auditoriamunigolfito@gmail.com)